RESOLUCION N° 3782 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN SAN JOSE, CARAYAO Y CORONEL OVIEDO A LA FIRMA DIVINO NIÑO JESUS Y A NOVAVEG S.A., RESPECTIVAMENTE.-

Coronel Oviedo, 18 de agosto de 2014.

VISTO: La LCO N°02/2014 para la CONSTRUCCION DE AULAS EN SAN JOSE, CARAYAO Y CORONEL OVIEDO, realizada por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a LCO N°02/2014 PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS EN SAN JOSE, CARAYAO Y CORONEL OVIEDO, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas LA FORTALEZA, MARCO AURELIO, GLOBAL CONSTRUCCIONES, NOVAEG S.A. y DIVINO NIÑO JESUS.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente **DIVINO NIÑO JESÚS**, ha presentado las ofertas solventes, que han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para los Lotes 1, cuyo monto asciende a **Gs. 126.631.280 (Guaraníes ciento veintiséis millones seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta), y para el LOTE N° 3, cuyo monto total asciende a 126.631.280 (Guaraníes ciento veintiséis millones seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de lo requerido en estos lotes.-

Asimismo, según dicha evaluación, el oferente **NOVAVEG S.A.,** ha presentado la oferta más solvente, que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE 2, totalizando la suma de **Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de lo requerido en este lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **DIVINO NIÑO JESUS,** para la ***Construcción de un Aula en la Esc. Bas. N° 243 Prof. Estelvina S. de Alvarenga y un aula en la Esc. Bas. N° 912 Prof. Pedro Cáceres de la ciudad de San José de los Arroyos*, (Lote N°1)** por valor **de Gs. 126.631.280 (Guaraníes ciento veintiséis millones seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta).**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **NOVAVEG S.A.** para la ***Construcción un aula en el Col. Nac. Cleto Romero y un aula en la Esc. Bas. N° 1403 Prof. Roberto Velázquez Martínez, del Distrito de Carayaó* (Lote N° 2) por valor de Gs. 120.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTE MILLONES).**

Art. 3º ADJUDICAR a la empresa **DIVINO NIÑO JESUS,** para la ***Construcción de un Aula en el Col. Nac. Potrero Ubaldina y un aula en la Esc. Bas. N° 465 Prof. Carlos A. López de la ciudad de Coronel Oviedo*, (Lote N°3)** por valor **de Gs. 126.631.280 (Guaraníes ciento veintiséis millones seiscientos treinta y un mil doscientos ochenta).)**, todas por ser las ofertas más solventes que han cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.014.-

Art. 4º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 5º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador